

H. CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 fracción IV párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los integrantes de la Comisión de Fiscalización presentan al pleno del Consejo Estatal Electoral, el dictamen sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el **Partido Duranguense** para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil ocho, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que la Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrada actualmente por los CC. Licenciados Raymundo Hernández Gámiz, Moisés Moreno Armendáriz, Claudia Judith Martínez Medina y Carlos Alberto Salazar Smythe, presidente, integrantes y secretario respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral, según Acuerdo Número Catorce emitido el catorce de enero de dos mil nueve.

Esta Comisión de Fiscalización es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, conforme al artículo 94 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el cual establece:

La Comisión de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

...

V. Recibir y revisar los informes trimestrales y anuales, de gasto ordinario, de actividades específicas, de precampaña y campaña por tipo de elección, de los partidos políticos y las agrupaciones políticas y demás informes de ingresos y egresos cuya presentación obliga la presente ley;

...

SEGUNDO. Que el treinta de diciembre de dos mil siete se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 53 bis, el Decreto número 65 que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal dos mil ocho, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Transferencias Estatales" la cantidad que por concepto de financiamiento público se distribuiría durante el ejercicio dos mil ocho entre los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación ante el Instituto, por la

cantidad total de \$28'992,058.00 (veintiocho millones novecientos noventa y dos mil cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), correspondiéndole al Partido Duranguense por concepto de gasto ordinario la cantidad de: \$1'543,405.74 (un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 74/100 m.n.).

TERCERO. La Comisión de Fiscalización presentó al Consejo Estatal Electoral el calendario presupuestal mediante el cual se otorgaría de forma mensual el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación para el año fiscal del dos mil ocho, elaborado con base a las solicitudes de distribución del financiamiento público hechas por los propios partidos políticos, dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo número tres emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número dos de fecha martes quince de enero de dos mil ocho, por lo que mensualmente los partidos políticos con registro o acreditación, presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos, en cumplimiento a lo que establecía el artículo 88 del Código Estatal Electoral de Durango, vigente en esa fecha, en el que se señalaba:

"Artículo 88. La Comisión Especial de Control y Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado, prevista en el artículo 93 de este código, y a la que en lo sucesivo se denominará la Comisión de Fiscalización, elaborará el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro y lo someterá a consideración del Consejo Estatal Electoral, para que en su caso, lo apruebe en la primera quincena del mes de enero del año de su ejercicio."

CUARTO. El Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número tres celebrada el veinticuatro de enero de dos mil ocho, aprueba el Reglamento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y que contiene las bases a las que se sujetará el procedimiento de fiscalización.

QUINTO. Que según oficio sin número recibido en este instituto de fecha cinco de enero de dos mil siete, firmado por el Señor Armando Rodríguez Morales en su calidad de Presidente del Partido Duranguense, acredita al Contador Público Jesús Rojas Montoya ante la Comisión de Fiscalización, situación vigente hasta que, el veinte de febrero de dos mil nueve, mediante oficio sin número el Profesor Raúl Irigoyen Guerra en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido Duranguense, acredita como representante ante la Comisión de Fiscalización al C. José Francisco Acosta Llanes, por lo que a partir de ese momento la comunicación fue directamente con él.

SEXTO. Que la Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, le notificó a todos los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 50 de fecha domingo veintiuno de diciembre de dos mil ocho, del plazo para la presentación de los informes de gastos ordinarios correspondientes al ejercicio fiscal dos mil ocho, del cinco de enero de dos mil nueve y hasta el quince de febrero del mismo año.

De dicho plazo se notificó por escrito al Profesor Raúl Irigoyen Guerra y al Contador Público Jesús Rojas Montoya, presidente interino del C.E.E. y acreditado ante la Comisión de Fiscalización respectivamente del Partido Duranguense, mediante oficio número SE/08/CE/R-457 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho.

SÉPTIMO. Que el trece de febrero de dos mil nueve, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos, dentro del plazo establecido para tal efecto, el Contador Público Jesús Rojas Montoya, acreditado ante la Comisión de Fiscalización del Duranguense, mediante oficio sin número hace entrega del informe y de la documentación que avala los ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó este partido político durante el ejercicio fiscal dos mil ocho, siendo el término para la presentación de dicho informe el propio quince de febrero de dos mil nueve, fecha en la que se dejó guardia hasta las veinticuatro horas, según consta en la razón emitida por el Secretario Ejecutivo y publicada en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

OCTAVO. Que el Partido Duranguense presentó en tiempo su informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil ocho y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por los artículos 34 y 38 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

Artículo 34. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

...

Los informes anuales de los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a éste reglamento.

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios debidamente conciliados, correspondientes al año del ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento;
- b) Las balanzas de comprobación mensuales y una balanza anual;

- c) Los controles de folios de recibos de militantes y de simpatizantes, así como el registro de donativos recibidos;
- d) Las relaciones de personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas,
- e) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

Originando la información siguiente:

1. Formato CA sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, el partido reporta en su informe un ingreso por \$1'625,443.24 (un millón seiscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 24/100 m.n.), y un egreso por \$1'626,756.83 (un millón seiscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y seis pesos 83/100 m.n.), quedando un saldo final de menos \$1,313.59 (un mil trescientos trece pesos 59/100 m.n.).

2. Formato CA-1 detalle de los montos aportados por los militantes del partido, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

3. Formato CA-2 detalle de montos aportados por simpatizantes del partido, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

4. Formato CA-3 detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

5. Formato CA-4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

6. Formato CA-5 informe de ingresos obtenidos por otros conceptos, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

7. El partido presenta estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a diciembre correspondientes al año dos mil ocho, de la cuenta 65-50206364-5 de la institución Banco Santander, S.A., de conformidad con los artículos 5 y 38 inciso a) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los cuales señalan:

"Artículo 5. Todos los ingresos en efectivo que por cualquier modalidad de financiamiento reciban los Partidos Políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes determinen los documentos internos de cada Partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral junto con el informe anual respectivo."

"Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios debidamente conciliados, correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente reglamento."

8. El partido no presentó el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas ya que no expidió este tipo de documentos durante el ejercicio que se revisa, de conformidad con artículo 33 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y que indica:

"Artículo 33. Los reconocimientos que los Partidos Políticos otorguen a personas involucradas...
El órgano de finanzas de cada Partido Político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados...
Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del Partido...
Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Ejecutivo Estatal. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la Comisión de Fiscalización en el informe correspondiente."

9. El partido no refleja pasivos en sus estados financieros, por lo cual no presenta la relación de pasivos registrados al 31 de diciembre de dos mil ocho, dando cumplimiento al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas que indica:

"Artículo 37.- Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del Partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido."

10. El partido presenta las balanzas de comprobación mensuales y la anual, establecidas en el inciso b) del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el cual señala:

"Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

...

b) Las balanzas de comprobación mensuales y una balanza anual.

..."

11.-El partido no recibió aportaciones de militantes y simpatizantes por lo que no presenta los controles de folios de recibos de militantes y simpatizantes al 31 de diciembre de dos mil ocho, que establece el artículo 38 inciso c) del reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el cual señala:

"Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

...

c) Los controles de folios de recibos de militantes y de simpatizantes, así como el registro de donativos recibidos;

..."

12. En virtud de que el partido Duranguense reporta que no emitió, durante el ejercicio dos mil ocho recibos por reconocimientos en efectivo por actividades políticas, no presenta la relación de personas, establecida en el artículo 38, inciso d) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que indica:

"Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

...

d) Las relaciones de personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas.

..."

13. El partido no presenta dentro de su contabilidad, los registros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles debido a que durante el ejercicio no tuvo erogaciones por este concepto, así como el inventario físico de los mismos al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho que establecen los artículos 38, inciso e) y 69 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los cuales señalan:

"Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

...

f) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

..."

"Artículo 69. Los partidos políticos y coaliciones tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales..."

NOVENO. Que la revisión del informe anual que presentó el Partido Duranguense sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil ocho, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, desde el mes de enero del presente año y hasta la fecha, sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, primero, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y a partir del dieciséis de febrero, para supervisar la revisión de los mismos.

DÉCIMO. Que por acuerdo de la Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 94 fracción VI y 97 párrafo 1 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión, por lo que mediante oficio IEPC/SE/09/254 de fecha trece de marzo de dos mil nueve, dirigido a el Profesor Raúl Irigoyen Guerra, Presidente del C.E.E. del Partido Duranguense, con atención al C. Francisco Acosta Llanes, acreditado por el mismo partido ante la Comisión de Fiscalización, se les hizo una atenta invitación para que acudieran a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango a conocer las observaciones detectadas a su informe.

DÉCIMO PRIMERO. Que de la revisión efectuada al formato CA se desprende que el Partido Duranguense reporta, inicio del ejercicio fiscal del año dos mil ocho con un saldo de \$0.00 (cero pesos 00/100 m.n.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$1'625,443.24 (un millón seiscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 24/100 m.n.), de los cuales en su totalidad son de financiamiento público para actividades ordinarias, de los cuales el partido político reporta que gastó \$1'626,756.83 (un millón seiscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y seis pesos 83/100 m.n.), por lo que terminó el ejercicio fiscal dos mil ocho con un saldo de menos \$1,313.59 (un mil trescientos trece pesos 59/100 m.n.).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el renglón de ingresos, se determinan los hechos siguientes:

- a) El origen de los recursos obtenidos por el Partido Duranguense para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal de dos mil ocho es el saldo inicial por un importe de \$498.65 (cuatrocientos noventa y ocho pesos 65/100 m.n.), así como ingresos por la cantidad de: \$1'471,102.72 (un millón cuatrocientos setenta y un mil ciento dos pesos 37/100 m.n.), los cuales \$1'389,065.22 (un millón trescientos ochenta y nueve mil sesenta y cinco pesos 22/100 m.n.), son de financiamiento público para actividades ordinarias y \$82,037.50 (ochenta y dos mil treinta y siete pesos 50/100 m.n.) son por reembolso de actividades específicas del ejercicio dos mil siete, cantidades que sumadas dan un total de \$1'471,601.37 (un millón cuatrocientos setenta y un mil seiscientos un pesos 37/100 m.n.).
- b) Como resultado de la revisión efectuada a la documentación que avala el origen de los recursos obtenidos por el Partido Duranguense y una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$0.00	\$498.65	-\$498.65
Financiamiento público	1'625,443.24	1'389,065.22	236,378.02
Financiamiento de militantes	0.00	0.00	0.00
Financiamiento de simpatizantes	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00
Otros conceptos	0.00	82,037.50	-82,037.50
Total de ingresos	\$1'625,443.24	\$1'471,601.37	\$153,841.87

La diferencia en el financiamiento público se debe a una multa que le fue impuesta al partido en gasto ordinario de dos mil siete la cual se le descontó del financiamiento del gasto ordinario dos mil ocho.

- c) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados en la cuenta 65-50206364-5 de la institución Banco Santander, S.A. y que todos los depósitos realizados durante el año dos mil ocho, corresponden efectivamente a los ingresos que informa el partido.
- d) En el renglón de ingresos no se determina ningún hecho importante que hacer constar, así como tampoco errores o irregularidades, por lo que se determina que el origen de los recursos del Partido Duranguense esta plenamente demostrado.

DÉCIMO TERCERO. Que en el renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil ocho, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por este partido político, se observó lo siguiente:

- a) Para el manejo de las operaciones ordinarias que el Partido Duranguense realizó con financiamiento público estatal, utilizó la cuenta 65-50206364-5 de la institución Banco Santander, S.A. durante el ejercicio fiscal dos mil ocho.
- b) En base a la revisión realizada a la información y comprobación presentada por el Partido Duranguense, se determinaron egresos por \$1'512,018.75 (un millón quinientos doce mil dieciocho pesos 75/100 m.n.), que comparados con los ingresos determinados \$1'471,601.37 (un millón cuatrocientos setenta y un mil seiscientos un pesos 37/100 m.n.), arrojan un saldo final de menos \$40,417.38 (cuarenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 38/100 m.n.), lo que representa un 2.75% del total de sus ingresos.

CONCEPTO	INFORMADO POR EL PARTIDO	REVISADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	DIFERENCIA
INGRESOS	\$1'625,443.24	\$1'471,601.37	\$153,841.87
EGRESOS	1'626,756.83	1'457,318.75	169,438.08
SALDO FINAL	\$-1'313.59	\$14,282.62	\$-15,596.21

DECIMO CUARTO. Las observaciones detectadas y que no fueron solventadas en el periodo de revisión, se integran como anexos al pliego de observaciones especificado en el considerando décimo quinto.

DÉCIMO QUINTO. Que en virtud de que no fueron subsanadas las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización y dadas a conocer por conducto de la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango al acreditado por parte del Partido Duranguense, se elaboró un pliego de observaciones, mismo

que adjunto al oficio número IEPC/SE/09/319, de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, dirigido al Profesor Raúl Irigoyen Guerra, Presidente Interino del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, con atención al Licenciado Jesús Díaz Vázquez, representante ante el Consejo Estatal Electoral y al C. José Francisco Acosta Llanes acreditado ante la Comisión de Fiscalización se hizo del conocimiento del partido y se transcribe a continuación:

“Con las atribuciones conferidas en los artículos 94 fracciones VI y X y 97 fracción IV inciso a) de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 34 y 45 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango le NOTIFICA que de la revisión efectuada a la documentación presentada por el Partido Duranguense como sustento de las actividades ordinarias realizadas durante el ejercicio dos mil ocho se ha elaborado el siguiente PLIEGO DE OBSERVACIONES:

1.- De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que, la cantidad de \$233,697.21 (doscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos 21/100 m.n.) corresponde a comprobantes cuyo pago no se efectuó con cheque nominativo, lo anterior se observa conforme al artículo 25 del Reglamento de Fiscalización en correlación con el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:

Artículo 25. Para efectos de pago con cheque nominativo, se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria...

Artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 1.

2. De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que hay comprobantes por la cantidad de \$1,858.11 (un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 11/100 m. n.) que no contienen el domicilio del partido, por lo que no cumplen con requisitos fiscales aplicables, de conformidad con los artículos 22 y 45 del Reglamento de Fiscalización, en correlación con los artículos 29-A fracciones I, III, IV y VIII del Código Fiscal de la, que a la letra dicen:

Artículo 22. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del Partido Político la persona a quién se efectuó el pago. Dicha

documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación: Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

...

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a las reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes Fiscales.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 2.

3. De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que hay comprobantes por la cantidad de \$280,807.25 (doscientos ochenta mil ochocientos siete pesos 25/100 m. n.) que no presentan las pruebas necesarias para comprobar la veracidad de los gastos, de conformidad con el artículos 45 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 3.

4. De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que hay pólizas de cheque que

no presentó para su cotejo por la cantidad de \$402,000.00 (cuatrocientos dos mil pesos 00/100 m. n.), de conformidad con los artículos 25 y 45 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

Artículo 25.- Para efectos de pagos con cheque nominativo, se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria.

En caso de que los partidos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen o sobrepasen la cantidad señalada en el párrafo anterior, se procederá a realizar un solo pago por la suma en los términos del cheque nominativo. Excepto si se agregan remisiones con fechas diferentes soportando dicha facturación para su pago.

Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 4.

5. Derivado de la revisión que con motivo del informe del gasto ordinario ejercicio dos mil ocho efectuó la Comisión de Fiscalización a la documentación presentada por el Partido Duranguense, se determina un faltante por comprobar de \$74,773.84 (setenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 84/100 m.n.)

En base a los elementos que aporó el partido no puede verificar la veracidad de las cifras presentadas en el formato CA.

Bajo ésta situación, la suma de la documentación no procedente del informe anual dos mil ocho da un total de \$591,136.41 (quinientos noventa y un mil ciento treinta y seis pesos 41/100 m.n.), clasificados en la siguiente tabla:

Anexo número	Concepto	Importe
1	Documentación sin cheque nominativo	\$233,697.21
2	Documentación sin requisitos fiscales	\$1,858.11
3	Documentación sin justificar	\$280,807.25
Sin anexo	Documentación faltante	\$74,773.84
	TOTAL DOCUMENTACION NO PROCEDENTE	\$591,136.41
4	Pólizas de cheque faltantes	\$402,000.00
	TOTAL	\$993,136.41

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 92, 94 fracciones V, VI, X y XI de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y 22, 25, 34, 36, 45 y los demás aplicables del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se le notifica de las observaciones detectadas para que, dentro de los diez días hábiles siguientes proceda a solventar ante la Comisión de Fiscalización, en las audiencias de solventación que se verificarán de conformidad a lo siguiente:

Se comunicarán con el Secretario de la Comisión a efecto de acordar el día y la hora en que habrá de llevarse a cabo la primera audiencia de solventación;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PARTIDO DURANGUENSE
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO 3: DOCUMENTACIÓN SIN JUSTIFICAR

MES	CHEQUE	FECHA CHEQUE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA FAC	CLASIFICACIÓN	NO PROCEDENTE	MOTIVO DE RECHAZO	OBSERVACIONES
Agosto	PD-2	29/08/2008	COMBUSTIBLES DE CANATLAN, S.A. DE C	6843	29/08/2008	Combustibles	8,098.29	Incorrecto	DE CANATLAN, DGO.
Diciembre	PD-2	29/12/2008	COMBUSTIBLES DE CANATLAN SA DE CV	8466	29/12/2008	Combustibles	3,920.17	Incorrecto	DE CANATLAN, DGO.
Diciembre	PD-2	29/12/2008	COMBUSTIBLES DE CANATLAN SA DE CV	PD-8462	29/12/2008	Combustibles	4,610.63	Incorrecto	DE CANATLAN
Diciembre	PD-10	31/12/2008	BENITO OGDANO ARREDONDO	56908	21/04/2008	Mto. Eq. Transporte	265.00	Incorrecto	BALATA STRATUS
Diciembre	PD-10	31/12/2008	BRENDA OGDANO TALAMANTES	108995	17/12/2008	Mto. Eq. Transporte	1,451.78	Incorrecto	HORQUILLA, VILETA Y ROTULA
Diciembre	PD-10	31/12/2008	ERIK GUADALUPE DIAZ PACHECO	221	01/03/2008	Mto. Eq. Transporte	352.02	Incorrecto	LTS CASTROL Y FILTRO DE ACEITE
Diciembre	PD-10	31/12/2008	LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA SA DE	229	26/03/2008	Mto. Eq. Transporte	1,520.30	Incorrecto	L TORN 7 50-16 1300 SC CONV (6310)
Diciembre	PD-10	31/12/2008	RODOFOL OLSUIN GONZALEZ	8939	03/10/2008	Mto. Eq. Transporte	1,243.00	Incorrecto	BUAMA ESPECIAL, FILTROS DE GASOLINA Y AIRE
Diciembre	PD-10	31/12/2008	RODOFOL OLSUIN GONZALEZ	10138	08/12/2008	Mto. Eq. Transporte	751.00	Incorrecto	PENNZOL Y FILTROS ACEITE, AGUA Y GASOLINA
Diciembre	PD-10	31/12/2008	GUADALUPE VICTORIA SA DE CV	253003	22/01/2008	Mto. Eq. Transporte	341.99	Incorrecto	BUJAS
Diciembre	PD-10	31/12/2008	AUTO PARTES GUADALUPE VICTORIA SA D	63528	30/12/2008	Mto. Eq. Transporte	1,226.39	Incorrecto	ACUMULADOR
Diciembre	PD-10	31/12/2008	ALBERTO HERRERA RIVAS	4907	11/11/2008	Mto. Eq. Transporte	241.50	Incorrecto	BANDA INDUSTRIAL Y POLEA
Diciembre	PD-10	31/12/2008	ASTORGA URBINA FRANCISCO	38577		Mto. Eq. Transporte	119.99	Incorrecto	BUJES
Diciembre	PD-10	31/12/2008	MIREYA BOTELLO URBINA	15127	07/01/2009	Mto. Eq. Transporte	840.01	Incorrecto	ACUMULADOR
Diciembre	PD-10	31/12/2008	LORENA GONZALEZ MARTINEZ	110	06/01/2008	Mto. Eq. Transporte	318.84	Incorrecto	PISTON C-90 Y ANILLOS H-90
Diciembre	PD-10	31/12/2008	JOSE LUIS RAMIREZ VASQUEZ	1038	17/01/2008	Mto. Eq. Transporte	780.00	Incorrecto	ACEITE, FILTR. JUEGO DE BALAS
Diciembre	PD-10	31/12/2008	BALEROS RETENES Y BANDAS DE DURANGO	356269	21/08/2008	Mto. Eq. Transporte	41.11	Incorrecto	RETEN
Diciembre	PD-10	31/12/2008	JOSE ANGEL RIVAS HERNANDEZ	1944	31/01/2008	Mto. Eq. Transporte	318.00	Incorrecto	FILTRO Y ACEITE
Diciembre	PD-10	31/12/2008	MALURA RUIZ MARTINEZ	14210	05/06/2008	Mto. Eq. Transporte	670.00	Incorrecto	CISTERA DE EMPAQUES Y JUEGO DE GUIAS
Diciembre	PD-10	31/12/2008	MYREYA BOTELLO URBINA	14210	05/06/2008	Mto. Eq. Transporte	330.00	Incorrecto	ACEITE
Diciembre	PD-10	31/12/2008	TUBERIA Y LAMINA DE DURANGO SA DE C	157494	19/06/2008	Mto. Eq. Transporte	448.79	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-10	31/12/2008	LIBRERIA DE CRISTAL SA DE CV	5466	30/05/2008	Combustibles	173.20	Incorrecto	LIBROS LEON LA BRUJA Y EL ARMARIO Y CABALLO Y MUC
Diciembre	PD-10	31/12/2008	LAGUNA AGRICOLA MECANICA SA DE CV	2236	07/05/2008	Mto. Eq. Transporte	340.01	Incorrecto	JGO LLAVE Y FILTROS
Diciembre	PD-10	31/12/2008	LAGUNA AGRICOLA MECANICA SA DE CV	2235	07/05/2008	Mto. Eq. Transporte	657.29	Incorrecto	AC MULT 15W40 19 LTS
Diciembre	PD-10	31/12/2008	LAGUNA AGRICOLA MECANICA SA DE CV	2234	07/05/2008	Mto. Eq. Transporte	511.88	Incorrecto	FILTROS ACEITE 750L 7530 Y REGULADOR
Diciembre	PD-11	31/12/2008	OSCAR CABRALES MONTYA	20679	17/05/2008	Combustibles	400.00	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	OSCAR CABRALES MONTYA	20678	14/05/2008	Combustibles	400.00	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	OSCAR CABRALES MONTYA	20677	12/05/2008	Combustibles	400.00	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	OSCAR CABRALES MONTYA	20675	05/05/2008	Combustibles	400.00	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	OSCAR CABRALES MONTYA	20625	15/05/2008	Combustibles	350.00	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	OSCAR CABRALES MONTYA	20676	08/05/2008	Combustibles	400.00	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	DISTRIBUIDORA DE ACEITES Y COMBUSTI	3374	14/05/2008	Combustibles	700.00	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	REGIO GAS LERDO SA DE CV	17092	02/05/2008	Combustibles	1,833.08	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	REGIO GAS LERDO SA DE CV	2003	08/04/2008	Combustibles	301.00	Incorrecto	JOSE MAR MORELOS DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	17989	25/04/2008	Combustibles	230.00	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	GASOLINERA SERVICIOS ARA SER SA DE C	260310	06/05/2008	Combustibles	200.00	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	27498	30/04/2008	Combustibles	360.00	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	18002	26/04/2008	Combustibles	290.03	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	17865	22/04/2008	Combustibles	357.68	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	GASOLINERA SERVICIOS ARA SER SA DE	259574	30/04/2008	Combustibles	360.00	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	GASOLINERA ELIZONDO SA DE CV	14210	10/07/2008	Combustibles	200.00	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIOS CASAL DE DURANGO SA DE C	27256	17/04/2008	Combustibles	200.00	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	GASOLINERA SERVICIOS ARA SER SA DE	258273	20/04/2008	Combustibles	500.00	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	29331	10/07/2008	Combustibles	130.02	Incorrecto	J. GPE. RODRIGUEZ, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	29084	30/06/2008	Combustibles	445.03	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	18889	04/07/2008	Combustibles	230.06	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	18828	08/07/2008	Combustibles	290.06	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	27866	19/05/2008	Combustibles	240.11	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	18416	30/05/2008	Combustibles	190.14	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	GASOLINERA SERVICIOS ARA SER SA DE C	263108	29/05/2008	Combustibles	290.00	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	28912	24/05/2008	Combustibles	290.15	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	18250	12/05/2008	Combustibles	190.04	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	28444	08/05/2008	Combustibles	340.08	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	28652	14/05/2008	Combustibles	225.12	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	GASOLINERA SERVICIOS ARA SER SA DE	262258	27/05/2008	Combustibles	800.00	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SALVADOR BURENIA	4607	27/07/2008	Combustibles	400.00	Incorrecto	SUEHL, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	EVERARDO ESCOBEDO OROZCO	1189	12/08/2008	Combustibles	1,500.00	Incorrecto	NOMBRE DE DIOS, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	REGIO GAS LERDO SA	17285	10/07/2008	Combustibles	1,689.50	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	OSCAR CABRALES MONTYA	22553	01/06/2008	Combustibles	1,800.00	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	REGIO GAS LERDO SA	17172	08/10/2008	Combustibles	961.16	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	28485	09/06/2008	Combustibles	200.00	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	OSCAR CABRALES MONTYA	21769	12/06/2008	Combustibles	1,000.00	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	28749	19/06/2008	Combustibles	1,900.00	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	OSCAR CABRALES MONTYA	21389	10/06/2008	Combustibles	450.00	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	OSCAR CABRALES MONTYA	21770	27/06/2008	Combustibles	1,000.00	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	DISTRIBUIDORA DE ACEITES Y COMBUSTI	3696	08/10/2008	Combustibles	400.00	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	DISTRIBUIDORA DE ACEITES Y COMBUSTI	3590	06/10/2008	Combustibles	358.96	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	EL MOYOTE SA DE CV	6440	25/05/2008	Combustibles	200.00	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	JEZAM COMBUSTIBLES SA DE CV	148894	29/04/2008	Combustibles	600.05	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	JEZAM COMBUSTIBLES SA DE CV	148854	30/04/2008	Combustibles	620.02	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	JAVIER HERNANDEZ CARRASCO	21285	20/12/2008	Combustibles	800.90	Incorrecto	FOOI, MADERO, PANUJO DE CORONADO, DGO.
Diciembre	PD-11	31/12/2008	JAVIER HERNANDEZ CARRASCO	16136	03/01/2009	Combustibles	100.00	Incorrecto	FOOI, MADERO, PANUJO DE CORONADO, DGO.
Diciembre	PD-11	31/12/2008	JAVIER HERNANDEZ CARRASCO	15453	16/05/2008	Combustibles	800.00	Incorrecto	FOOI, MADERO, PANUJO DE CORONADO, DGO.
Diciembre	PD-11	31/12/2008	JAVIER HERNANDEZ CARRASCO	15684	23/05/2008	Combustibles	800.00	Incorrecto	FOOI, MADERO, PANUJO DE CORONADO, DGO.
Diciembre	PD-11	31/12/2008	JAVIER HERNANDEZ CARRASCO	16875	21/06/2008	Combustibles	1,200.00	Incorrecto	FOOI, MADERO, PANUJO DE CORONADO, DGO.
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	18465	18/08/2008	Combustibles	200.00	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	REGIO GAS LERDO SA	17899	21/08/2008	Combustibles	1,318.52	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	JAVIER HERNANDEZ CARRASCO	14380	02/04/2008	Combustibles	884.30	Incorrecto	FOOI, MADERO, PANUJO DE CORONADO, DGO.
Diciembre	PD-11	31/12/2008	JAVIER HERNANDEZ CARRASCO	14773	19/04/2008	Combustibles	600.00	Incorrecto	FOOI, MADERO, PANUJO DE CORONADO, DGO.
Diciembre	PD-11	31/12/2008	JAVIER HERNANDEZ CARRASCO	14612	11/04/2008	Combustibles	400.00	Incorrecto	FOOI, MADERO, PANUJO DE CORONADO, DGO.
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SUPER SERVICIO VILLA VIVA SA DE CV	184427	15/03/2008	Combustibles	800.00	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	DISTRIBUIDORA DE ACEITES Y COMBUSTI	4396	08/06/2008	Combustibles	300.00	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO CASAL DE DURANGO SA DE CV	18951	07/07/2008	Combustibles	200.00	Incorrecto	J. GPE. AGUILERA, CANATLAN, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	OSCAR CABRALES MONTYA	23448	09/09/2008	Combustibles	550.00	Incorrecto	NUEVO IDEAL DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	GASOLINERA SERVICIOS ARA SER SA DE	273335	08/09/2008	Combustibles	300.00	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SERVICIO EL DURANQUEADO SA DE CV	10411	20/06/2008	Combustibles	100.00	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	GASOLINERA KILUF SA DE CV	5418	30/08/2008	Combustibles	200.00	Incorrecto	RODEO DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	EL MOYOTE SA DE CV	21074	31/08/2008	Combustibles	500.00	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	EL MOYOTE SA DE CV	21237	06/09/2008	Combustibles	200.00	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SAGIS SCORP SA DE CV	10361	08/09/2008	Combustibles	1,040.00	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	JOSE PEDRO VAZQUEZ HERRERA	29548	10/09/2008	Combustibles	150.00	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	JEZAM COMBUSTIBLES SA DE CV	160258	01/10/2008	Combustibles	583.32	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	SUPER SERVICIO SAN JUAN SA DE CV	129190	10/09/2008	Combustibles	1,060.04	Incorrecto	DURANGO, DGO
Diciembre	PD-11	31/12/2008	GASOSERVICIOS PREMIER SA DE CV	66657	24/09/2008	Combustibles			

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PARTIDO DURANGUENSE
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO 4: PÓLIZAS DE CHEQUE FALTANTES

NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
87	5,800.00
88	100,000.00
98	16,000.00
97	30,000.00
96	30,000.00
93	6,000.00
94	5,700.00
191	9,200.00
195	34,400.00
194	34,400.00
193	34,400.00
192	34,400.00
200	16,000.00
202	1,000.00
201	5,000.00
188	39,700.00
	<u>462,000.00</u>

DÉCIMO SEXTO. Que el trece de mayo de dos mil nueve a las diez horas con treinta minutos, se llevó a cabo la primera audiencia de solventación solicitada por el Partido Duranguense, de conformidad con el artículo 97 fracción IV inciso a) y fracción V de la Ley Electoral para el Estado de Durango, que a la letra dice:

" Artículo 97. El proceso de fiscalización de los recursos que obtengan y ejerzan los partidos y agrupaciones políticas, se efectuarán de conformidad con el Reglamento de la materia y las siguientes bases generales:

...

IV. Concluidos los plazos para la revisión de los informes anuales, de precampaña y campaña, la Comisión de Fiscalización:

a). Notificará, el pliego de observaciones respectivo a los partidos y las agrupaciones políticas para que procedan a su solventación; y

V. Los partidos políticos, dentro de los diez días siguientes procederán a solventar las observaciones notificadas ante la Comisión de Fiscalización, en las audiencias de solventación que se requieran para el efecto;

..."

En dicha audiencia participaron por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se reunieron la Contador Público Ma. Cristina Campos Zavala, Secretaria Técnica y la Contador Público Pamela Nadia García Cardozo, Contadora para la Comisión de Fiscalización; así como el C. Francisco Acosta Llanes, acreditado ante la Comisión de Fiscalización, así como el Contador Público Jesús Rojas Montoya ambos del Partido Duranguense, a quienes se les dio una copia de la minuta levantada para los efectos que nos ocupan, e integrándose el original en el expediente de la revisión, quienes acudieron para verificar físicamente las observaciones detectadas al informe para estar en posibilidades de presentar las aclaraciones correctas en una segunda audiencia.

El quince de mayo de dos mil nueve, a las trece horas con veinte minutos en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se reunieron los ciudadanos: Contador Público Ma. Cristina Campos Zavala, Secretaria Técnica y la Contador Público Pamela Nadia García Cardozo, Contadora para la Comisión de Fiscalización, así como el C. José Francisco Acosta Llanes, acreditado ante la Comisión de Fiscalización y el Contador Público Jesús Rojas Montoya ambos del partido Duranguense, a quienes se les dio una copia de la minuta levantada para los efectos que nos ocupan, e integrándose el original en el expediente de la revisión, proporcionando un oficio sin número dirigido a el Licenciado

Raymundo Hernández Gámiz, Presidente de la Comisión de Fiscalización, firmado por el C. José Francisco Acosta Llanes, Acreditado ante la Comisión de Fiscalización del Partido Duranguense, por medio del cual manifiesta que:

De la documentación faltante por un importe de \$74,773.84 (setenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 84/100 m.n.), el partido presenta la documentación así como una reclasificación de cheques que traía en tránsito que contabilizaron en diciembre, pero su cobro y comprobación corresponden al ejercicio dos mil nueve por un importe de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), quedando solventada dicha observación.

Del anexo 1: DOCUMENTACIÓN SIN CHEQUE NOMINATIVO, el cuál se refiere a facturas por \$233,697.21 (doscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos 21/100 m.n.), que no se había identificado su pago con cheque nominativo debido a que faltaban pólizas de cheque, a lo cual el partido las presentó, así como un anexo con los auxiliares de cada uno de los proveedores relacionados en el pliego de observaciones, pudiéndose verificar físicamente las pólizas de cheques, dándose por solventadas.

Del anexo 2: DOCUMENTACIÓN SIN REQUISITOS FISCALES el cuál se refiere a gastos con documentación que no cumple con los requisitos establecidos de conformidad con los artículos 22 y 45 del Reglamento de Fiscalización, en correlación con los artículos 29-A fracciones I, III, IV y VIII del Código Fiscal de la Federación y 31 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el partido dentro de la redacción de su oficio hace mención que "no se argumenta al respecto", por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se dan por solventadas en virtud que no cuentan con los requisitos establecidos de conformidad con los artículos anteriormente mencionados, que a la letra dicen:

Artículo 22. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del Partido Político la persona a quién se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación: Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

...

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a las reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes Fiscales.

Artículo 31. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser estrictamente indispensables

Del anexo 3: DOCUMENTACIÓN SIN JUSTIFICAR el cuál se refiere a gastos que de combustible y mantenimiento de vehículos en el estado y en sus municipios, el partido presenta tres contratos de comodato de vehículos, así como siete oficios de comisión a los diferentes municipios de Durango, así como los gastos en compras de aceite, arroz, azúcar, harina, frijol, pastas, que no se vinculan con la actividad ordinaria del partido, presentan un acuerdo donde desarrollaron un programa para la entrega de despensas que es para lo que utilizaron los alimentos mencionados anteriormente por lo que se dan por solventadas las observaciones requeridas quedando sin aclarar únicamente la factura número 5469 del treinta de julio de dos mil ocho por un importe de \$178.20 (ciento setenta y ocho pesos 20/100 m.n.) por ser un concepto que de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

Artículo 26. Los comprobantes que el partido político presente como sustento de gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado, esta evidencia puede ser el oficio de invitación y oficio de comisión al evento partidista de que se trate.

Del anexo 4: PÓLIZAS DE CHEQUES FALTANTES, el partido presentó las pólizas dándose por solventada, de conformidad con él artículos 45 del Reglamento de Fiscalización descrito anteriormente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que los conceptos señalados en el pliego de observaciones en cuanto egresos determinados que no fueron solventados por el partido, suman un total de \$10,211.78 (diez mil doscientos once pesos 78/100 m.n.), lo que equivale al 0.70% (cero punto setenta por ciento) de los ingresos que manejó el Partido Duranguense durante el ejercicio fiscal dos mil ocho. Así mismo los conceptos que no fueron solventados satisfactoriamente, hacen referencia a documentación, es decir, que el Partido Duranguense respaldó dichas operaciones con facturación que no se encuentra en condiciones de ser considerada como deducible para efectos de la Ley del impuesto Sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación vigentes en dos mil ocho en correlación con el Reglamento de Fiscalización, por lo que esta Comisión de Fiscalización no considera graves

las observaciones anteriores, y concluye que el Partido Duranguense, cumplió satisfactoriamente con la presentación del informe anual de sus ingresos y egresos, y que los recursos obtenidos han sido empleados para el fin para el cual fueron otorgados que es el ejercicio de sus actividades políticas ordinarias en el Estado durante el ejercicio fiscal de dos mil ocho.

DÉCIMO OCTAVO. Que los ingresos por \$1'471,601.37 (un millón cuatrocientos setenta y un mil seiscientos un pesos 37/100 m.n.), y los egresos por \$1'457,318.75 (un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos dieciocho pesos 75/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$14,282.62 (catorce mil doscientos ochenta y dos pesos 62/100 m.n.), lo que representa un 0.97% (cero punto noventa y siete por ciento) del total de sus ingresos.

CONCEPTO	TOTAL	PORCIENTO DEL TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	979,300.00	67.20%
SERVICIOS GENERALES	50,457.75	3.46%
MATERIALES Y SUMINISTROS	168,535.00	11.57%
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	1,819.00	0.12%
EVENTOS ESPECIALES	257,207.00	17.65%
TOTALES	1,457,318.75	100.00%

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 92, 94 fracciones V y XII, 95, 96, 97 fracción VI y demás relativos de la Ley Electoral para el estado de Durango, y en consecuencia de la revisión realizada al informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido Duranguense sustento del desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado, esta Comisión de Fiscalización, somete a la consideración del H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido Duranguense, cumplió en tiempo y en forma, con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil ocho, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEGUNDO. El Partido Duranguense, a juicio de esta Comisión cumplió razonablemente con los requisitos que establece la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO. Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Duranguense, se determina que el origen del financiamiento obtenido, proviene del financiamiento público con un importe \$1'389,065.22 (un millón trescientos ochenta y nueve mil sesenta y cinco pesos 22/100 m.n.), y \$82,037.50 (ochenta y dos mil treinta y siete pesos 50/100 m.n.) son por reembolso de actividades específicas del ejercicio dos mil siete, más el saldo inicial de \$498.65 (cuatrocientos noventa y ocho pesos 65/100 m.n.), arroja un total de recursos disponibles para el ejercicio dos mil ocho de \$1'471,601.37 (un millón cuatrocientos setenta y un mil seiscientos un pesos 37/100 m.n.).

CUARTO. El total de ingresos comprobados por el Partido Duranguense es 1'471,601.37 (un millón cuatrocientos setenta y un mil seiscientos un pesos 37/100 m.n.), y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$1'457,318.75 (un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos dieciocho pesos 75/100 m.n.), de donde resulta un saldo final de \$14,282.62 (catorce mil doscientos ochenta y dos pesos 62/100 m.n.), el cual representa 0.97% (cero punto noventa y siete por ciento) del total de sus ingresos, saldo con el que con el que se deberá iniciar el ejercicio fiscal dos mil nueve y reportar en el informe correspondiente.

QUINTO. Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno de la Comisión de Fiscalización en sesión número trece de fecha miércoles veintisiete de mayo de dos mil nueve.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
PRESIDENTE**

**L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. MOISÉS MORENO ARMENDÁRIZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
SECRETARIO**